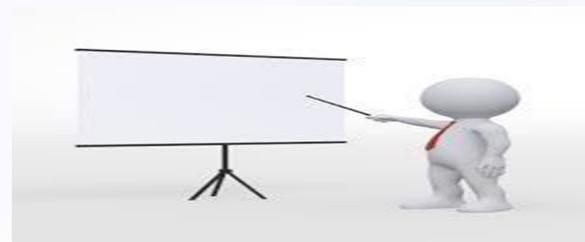


# SEMINARIO WEB TRÁNSITO NCTS Fase 5

Aproximación a NCTS Fase 5 a través  
de La Fase 4.

03 11 2023.



## Novedades introducidas por NCTS-P5

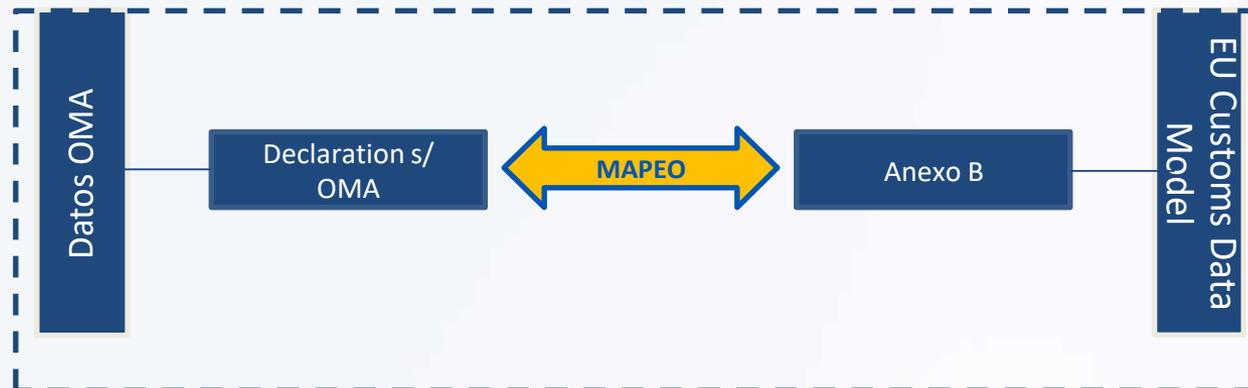
- ✓ Armonización nacional y trans europea de las Declaraciones de Tránsito.
- ✓ Nueva configuración de los datos de la declaración
- ✓ Tratamiento generalizado de las pre declaraciones.
- ✓ Periodo convivencia nacional NCTS 4/ 5.
- ✓ Periodo provisional y definitivo europeo.
- ✓ Tratamiento garantía de tránsito.
- ✓ Nuevos estados.
- ✓ Rectificación e invalidación de pre declaraciones/ declaraciones.
- ✓ Documentos generados por al AEAT: DAT.
- ✓ Servicio bandeja de entrada.
- ✓ Tratamiento de las incidencias en ruta.
- ✓ Cambio de AVI y OBS por mensajes CC007 e CC044
- ✓ Sumaria Descarga en tránsito.
- ✓ Tratamiento Caídas del sistema.
- ✓ Control exporta a través del tránsito en su caso.
- ✓ Control EMCS a través del tránsito.

## Armonización nacional y trans europea de las Declaraciones de Tránsito.

- ✓ Todas las declaraciones tratadas de la misma forma en todos los países que utilizan NCTS.
- ✓ Mismos mensajes.
- ✓ Contenido de las declaraciones con unos datos mínimos.
- ✓ Mismo tratamiento a los datos o documentos previos.
- ✓ Mismo tratamiento a las declaraciones combinadas: Exportación+ Tránsito, EMCS+ Tránsito.
- ✓ Eliminación en la medida de lo posible del papel e incremento del sistema electrónico donde antes se utilizaba papel: incidencias en ruta.

# Nueva configuración de datos: EUCDM

- ✓ El Modelo de Datos Aduaneros de la UE (EUCDM) es el modelo para los sistemas aduaneros transeuropeos, como el NCTS, el AES, el ICS y el EOS, y para los sistemas nacionales de despacho de aduana de los Estados miembros;
- ✓ Proporciona una visión horizontal de los datos legalmente definidos que deben proporcionar los operadores económicos cuando presentan declaraciones o notificaciones;
- ✓ Contiene la correspondencia de estos requisitos de datos con el modelo de datos de la OMA, que sirve para los siguientes fines principales
  - Vincular los elementos de datos del EUCDM con sus correspondientes elementos de datos en el modelo de datos de la OMA;
  - Incluye los requisitos de datos, así como los formatos y códigos pertinentes que se refieren a las solicitudes y decisiones (anexo A del CAU RD y del CAU RE), así como al registro de operadores económicos y otras personas (anexo 12-01 del CAU RD y del CAU RE).





## Nueva configuración de los datos de la declaración

- ✓ Anexo B del Reglamento Delegado y del Reglamento de Ejecución del CAU.
- ✓ Columnas D1(normal), D2(datos reducidos), D3(ETD) y D4(PN para la pre de tránsito).
- ✓ Datos que antes del Anexo B eran de cabecera pasan a ser de partida y viceversa.
- ✓ Aparece un tercer nivel de datos por Envío de mercancías: Good shipment level.
- ✓ Desaparecen las **casillas del DUA** para aparecer los Grupos de **Datos** y Elementos de Datos y sub Elementos de Datos dentro de los GD.
- ✓ Todo lleva a reajustar los datos que van a aparecer en nuestra intranet.
- ✓ [EUCDM 6.2 \(softdev.eu.com\)](https://softdev.eu.com)

## Nueva configuración de los datos de la declaración

### Agrupación de datos - Nivel de Cabecera vs. Nivel de Partida

El principio fundamental es que cuando la información de un grupo de datos específico es exactamente la misma para todas las partidas de mercancías, se declarará sólo una vez en el nivel de cabecera, en periodo provisional no en definitivo, hasta 99.



\* En provisional 1, en definitivo N. 1 operación con N envíos y cada uno con N partidas.

## Nueva configuración de los datos de la declaración.

- ✓ Diferencia en los niveles de datos de la declaración.
- ✓ En el sistema NCTS4, la declaración está formada por 2 niveles principales, el llamado nivel Cabecera (que contiene datos comunes a toda la declaración) y el nivel Partida (que contiene datos para una mercancía concreta desglosada).
- ✓ Sin embargo, en el sistema NCTS5, la declaración está formada por 3 niveles:
  - ✓ El llamado nivel Consignment o Cabecera (que contiene datos comunes a toda la declaración).
  - ✓ El nivel House Consignment (que contiene datos para un House concreto (documento de transporte) y esos datos son comunes para todos los Consignment Item (partidas) que contenga dicho House). El Consignment (cabecera) puede tener uno o más House Consignment. Durante el periodo provisional hay **un Consignment y solo uno**. En el definitivo podrá haber uno o varios: hasta 99.
  - ✓ El nivel Consignment Item o Partida (que contiene datos para una mercancía concreta desglosada) contiene una doble numeración secuencial: la del número de Consignment Item dentro de su House Consignment (Goods item number) y el número de Consignment Item único para toda la declaración completa (Declaration goods item number).

## Nuevos datos y desaparición de datos antiguos.

- ✓ Aparece en la declaración el tipo adicional de declaración, con los únicos códigos posibles **A**, para declaración normal y para las pre declaraciones **D**,
- ✓ Los contenedores y precintos a nivel cabecera.
- ✓ Las autorizaciones son ahora un dato independiente del resto de documentos que acompañan la declaración. Figuran a nivel de toda la declaración. Se debe tener en cuenta que las autorizaciones en una predeclaración se validarán también a la fecha de presentación de las mercancías.
- ✓ Las autorizaciones deben de ser válidas para toda la declaración.
- ✓ Documento previo ya no tiene porqué ser único.
- ✓ **Se ha suprimido la lista de mercancías sensibles.**

## Nuevos datos y desaparición de datos antiguos.

- ✓ **Diferencias en la casilla 44.**
- ✓ En el sistema NCTS4, la casilla 44 solo puede venir a nivel de Partidas, y había gran variedad de documentos. Sin embargo, en el sistema NCTS5, los documentos de la antigua casilla 44 se han clasificado en diferentes “categorías” y cada “categoría” se declara en un grupo de datos diferente.
- ✓ Además, hay grupos de datos a nivel de toda la declaración, otros a nivel de HOUSE CONSIGNMENT ( **envío**), y otros a nivel de CONSIGNMENT ITEM ( **partida del envío**).
- ✓ Por ejemplo, en el sistema NCTS5:
  - ✓ Las autorizaciones del **Anexo A del CAU**, no se declaran en el grupo **Documentos Presentados** , sino que deben declararse en el grupo **AUTORIZACIONES**.
  - ✓ Los documentos de transporte, no se declaran en el grupo **Documentos Presentados** sino que deben declararse en el grupo **Documento de transporte**.
  - ✓ Los documentos de la antigua casilla 44 que comienzan por “Y”, no se declaran en el grupo **Documentos Presentados** , sino que deben declararse en el grupo **Información adicional**.

## Pre declaración.

- ✓ El titular del tránsito puede presentar la predeclaración antes de que las mercancías sean presentadas ante la Aduana de Partida española. indicando una 'D' en el elemento tipo adicional de declaración. Esa 'D' hace que la declaración se comporte como predeclaración
- ✓ Si no tiene errores, se da de alta la predeclaración en el sistema de la AEAT, se le asigna un MRN único, fecha de alta y la predeclaración nace en estado 'PA' (Predeclaración).
- ✓ La predeclaración:
  - ✓ No data declaraciones sumarias, no data documentos de depósito,
  - ✓ Ni hace el trabado en las garantías de tránsito.
  - ✓ El datado y trabado se producirá cuando la predeclaración pase a ser una declaración admitida.
- ✓ Mientras que la predeclaración permanezca como predeclaración, es decir, permanezca en estado 'PA', puede ser modificada por el operador todas las veces que lo necesite. enviando un mensaje electrónico.
- ✓ En ese mensaje hay **6 datos que no pueden ser modificados:**
  - ✓ Tipo adicional de declaración,
  - ✓ Si contine datos de seguridad,
  - ✓ Aduana de partida,
  - ✓ Titular del regimen,
  - ✓ Titular del regimen TIR y
  - ✓ NIF del representante.

## Pre declaración versus declaración.

- ✓ Siempre pueden **ser modificadas por el operador mediante mensaje electrónico**, mientras que las declaraciones admitidas solo podrán modificadas por los actuarios de la Aduana, mientras la declaración no esté despachada.
- ✓ Una predeclaración que permanece en estado 'PA', puede ser invalidada por el operador cuando lo necesite, enviando al sistema de la AEAT un mensaje. Pasa a estado 'CA'(Predeclaración Cancelada).
- ✓ Si han pasado 30 días desde que la predeclaración fue dada de alta, y continúa en estado 'PA', porque el operador no ha presentado aún la **Notificación de presentación de mercancías ante la Aduana de Partida** (servicio CC170C), ni una solicitud de invalidación (servicio CC014C), la predeclaración será invalidada de oficio por el sistema de la AEAT. Se trata de un proceso automático realizado de oficio, que pasa la predeclaración a estado 'PI' (Predeclaración Invalidada) y genera una Comunicación de Invalidación hacia el operador, mediante el mecanismo de bandeja de entrada, para indicarle el hecho de la invalidación de oficio por caducidad.
- ✓ En el caso de estar **admitida** puede **invalidarse la declaración por el actuario** una vez **despachada** o si está **pendiente de garantía extranjera**.
- ✓ La fecha de alta y la fecha provisional de admisión no se modifican, ya que son las que marcan la fecha de caducidad de 30 días de la predeclaración.

## Pre declaración versus declaración.

- ✓ Cuando las mercancías de una predeclaración de tránsito sean presentadas ante la Aduana de Partida, el operador debe utilizar una **Notificación de presentación** de mercancías ante la **Aduana de Partida enviando el mensaje CC170CVxEnt**.
- ✓ En este mensaje hay algunos datos que pueden ser **completados y modificados** con respecto a la predeclaración original, adecuando dichos datos a la declaración definitiva.
- ✓ La predeclaración se convierte en **declaración de tránsito**: adquiriendo la **fecha de admisión** definitiva del día de envío del CC170CVxEnt, datando la sumaria o documento de depósito y/o trabando el importe en las garantías españolas (si es el caso), se convierte automáticamente el tipo de declaración adicional en **'A'** y el tránsito se pasa a estado de declaración:
  - ✓ **'PG'**, si contiene garantías extranjeras, y permanece en ese estado mientras el sistema consulta el saldo de las garantías al país o países de dichas garantías.
  - ✓ **'DE'** pendiente de despacho si no contiene garantías extranjeras y el circuito resultante en la Aduana de Partida (circuito de expedición) es verde, se produce el levante automático del tránsito en Aduana de Partida, se genera el documento de acompañamiento.
  - ✓ **'PD'**, Si la predeclaración no contiene garantías extranjeras y el circuito resultante en la Aduana de Partida (circuito de expedición) es naranja (controles documentales) o rojo (controles físicos), el tránsito queda bajo control de la Aduana de Partida .

## Periodo de convivencia nacional NCTS-P5 y P4.

- ✓ El sistema pueden comenzar a utilizarlo los operadores desde **03/10/2023**.
- ✓ Mientras tanto, el sistema actual NCTS4, con los mensajes actuales en formato EDIFACT, seguirá estando **disponible hasta el 12/03/2024**.
- ✓ Es importante señalar que la puesta en producción del sistema **NCTS P5** no modifica de forma sustancial la forma de operar de los actuarios, que pueden seguir realizando las consultas y la mayoría de las acciones en el actual sistema NCTS P4. Sin embargo, es necesario tener en cuenta ciertas excepciones:
  - ✓ Existe un cambio fundamental al generar el Documento de Acompañamiento de Tránsito (**DAT**), y es que en el sistema NCTS **P5** no existe la acción manual de imprimir el DAT, ya que dicho documento se genera automáticamente en el despacho, se incluye en el expediente electrónico y se comunica el **CSV** de dicho documento al operador.

## Periodo provisional NCTS-P5 y P4/ periodo definitivo

- ✓ Todo esto a nivel nacional, el resto de EEMM tienen hasta el 02/12/2024 para adaptar sus sistemas P4 a P5.
- ✓ Cuando acabe el **periodo provisional** (fecha en que el último país de tránsito se integre en NCTS5), empezará el **periodo definitivo**, donde se empezarán a aplicar las **condiciones** en los datos de los mensajes para dicho periodo.
- ✓ Esta fecha **21 de enero de 2025**, ya ha sido anunciada en nuestra Sede electrónica, ya que se producirá un pequeño big-bang en cuando a cambio de reglas y condiciones en los mensajes.
- ✓ Este cambio de reglas afecta también a la forma en que se declararán ciertos datos.
- ✓ Ejemplo: El dato **documento de transporte**. En el **periodo provisional**: No se puede rellenar a nivel de declaración, ya que solo se pueden declarar en la partida. En el **periodo definitivo**, se emplea para indicar los documentos de transporte a nivel de toda la Declaración. Son los documentos de transporte que en NCTS4 se ponían en la casilla 44.
- ✓ Ejemplo: pasaremos de **1 declaración con 1 envío con 500 partidas a 1 declaración con 99 envíos y 999 partidas por envío.**

## Tratamiento garantía

- ✓ En NCTS p5 es **el operador** y no la aduana quien **calcula el importe** a trabar de la garantía.
- ✓ En la pre declaración no se realiza ningún trámite con la garantía relativo a su trabado.
- ✓ En el momento de la admisión es cuando se procede al trabado de la garantía pro el importe indicado por el declarante en caso de garantía española y si se admite el estado del tránsito podrá pasara **PD ó DE**.
- ✓ El importe total que debe cubrir la garantía debe ser calculado por el operador, repartiendo dicho importe entre las garantías declaradas (si son más de una) e indicando en este elemento de datos el importe correspondiente a cada garantía utilizada. El importe calculado debe ser correspondiente al **Arancel, IIEE e IVA, según TARIC**.
- ✓ En caso de garantía extranjera, el tránsito queda en estado **PG** y se pasa mensaje al país o países de la o las garantías a la espera de trabado o denegación.

## Tratamiento garantías extranjeras

- ✓ Si algún país consultado, responde con una negación del uso de la garantía (por falta de saldo, vigencia o inexistencia del GRN de la garantía, access code inválido, titular no válido, etc.), el tránsito pasa a **estado 'IG' (Invalidado por garantía)**, se deshacen los datos de sumarias o documentos de depósito y trabados de garantías españolas, y se genera una Comunicación de Invalidación de Tránsito hacia el operador, mediante el mecanismo de bandeja de entrada, para indicarle el hecho de la invalidación por negación de uso de garantía extranjera. En dicha comunicación se explican los motivos alegados por el país de la garantía.
- ✓ Se pueden admitir 0 dispensa, 1 global, 2 individual, ó 4 título.
- ✓ Cuando todos los países de las diferentes garantías, **responden con una aceptación** del uso de la garantía, el tránsito pasa a estado **'PD' o 'DE'**, dependiendo del resultado del proceso de control de riesgos:

## Tratamiento garantías extranjeras.

- ✓ Puede suceder, que en alguna aislada ocasión, el país de la garantía tarde demasiado en contestar sobre la aceptación o rechazo del uso de la garantía extranjera por problemas en su sistema.
- ✓ El tránsito está en estado 'PG', el operador puede utilizar el servicio CC014C para solicitar la invalidación del tránsito,
- ✓ Libera el datado de la sumaria o de los documentos de depósito,
- ✓ Y puede enviar otra declaración de tránsito con garantías españolas, si dispone de ellas.
- ✓ Si el operador usa el mensaje CC014CVxEnt, se invalida la declaración pasando a estado 'IV' (Invalidada), se liberan los datos y el operador recibirá sincronamente el mensaje CC014CSal por parte de la AEAT con la aceptación de la invalidación.

## Tratamiento rectificación con NCTS 5.

- ✓ El operador en pre declaración podrá modificar los datos de la misma, salvo los ya señalados.
- ✓ El operador así mismo en el mensaje que envía notificando la llegada de la mercancía a la aduana podrá modificar datos de la misma.
- ✓ Admitida la declaración de tránsito, ésta podrá ser **rectificada por el actuario de la Aduana** si:
  - Se encuentra pendiente de despacho: **PD**, antes de conceder el levante si el actuario encuentra algún dato mal declarado o el declarante se lo hace saber podrá rectificarlos.
  - Concedido el levante no podrán ser objeto de rectificación.
- ✓ Importante también en estado **PG** tampoco se podrá pedir a la aduana una rectificación.

## Tratamiento invalidación con NCTS 5.

- ✓ Para que la Agencia Tributaria comunique al operador que una declaración o pre-declaración de tránsito se ha invalidado. Se emplea la infraestructura de bandeja de entrada.
- ✓ Esta comunicación se producirá en tres casos:
  - Porque se trate de una predeclaración de tránsito y han pasado más de **30 días** desde que se presentara **sin** que haya sido admitido el mensaje de **presentación** de mercancías a la Aduana de Partida .En este caso el estado en el que queda la declaración es **'PI'**.
  - Porque se comunica al operador la invalidación de un tránsito al haber sido **denegado** el uso de una **garantía extranjera**. Esto se produce cuanto el sistema español de tránsito recibe, desde el país de la garantía, la contestación negativa a la petición de uso de una garantía. En este caso el estado en el que queda la declaración es **'IG'**.
  - Porque se comunica al operador la invalidación de un tránsito, **invalidado manualmente por un actuario de Aduanas**, después de haberse producido el levante de las mercancías en la Aduana de Partida. En este caso el estado en el que queda la declaración es **'IV'**.

## Cambios en los Estados de la declaración

### ✓ NCTS F4:

- Pendiente de garantía: PG
- Pendiente de despacho: PD.
- Despachada: DE,
- Recibida: RE,
- Ultimada: UL,
- Solicitada a la UE: RQ,
- Anulada: AN.
- Desvío rechazado: RZ,
- Recibido en otro país: RO,
- Invalidada por garantía: IG
- Liquidación iniciada: LI,
- Ultimación por cobro: UC
- Pendiente resolución discrepancias: RD..

### ✓ NCTS F5

- Pre DUA: PA
- Pendiente de garantía: PG
- Pendiente de despacho: PD.
- Despachada: DE,
- Recibida: RE,
- Ultimada: UL,
- Solicitada a la UE: RQ,
- Invalidada: IV
- Pre declaración cancelada: CA.;
- Desvío rechazado: RZ,
- Recibido en otro país: RO,
- Pre declaración invalidada : PI.
- Invalidada por garantía: IG
- No levante: NL
- Liquidación iniciada: LI,
- Ultimación por cobro: UC
- Pendiente resolución discrepancias: RD

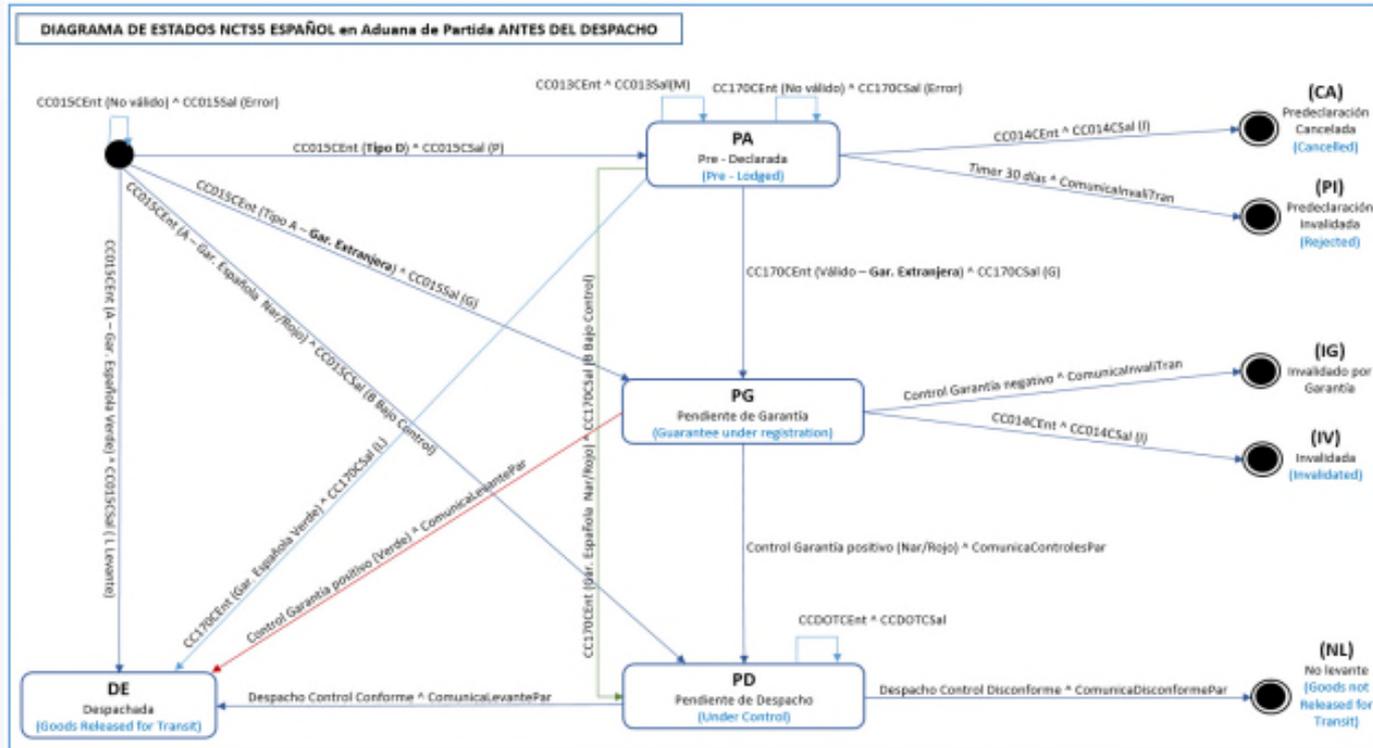


Diagrama de Estados NCTSS español en Aduana de Partida antes del despacho

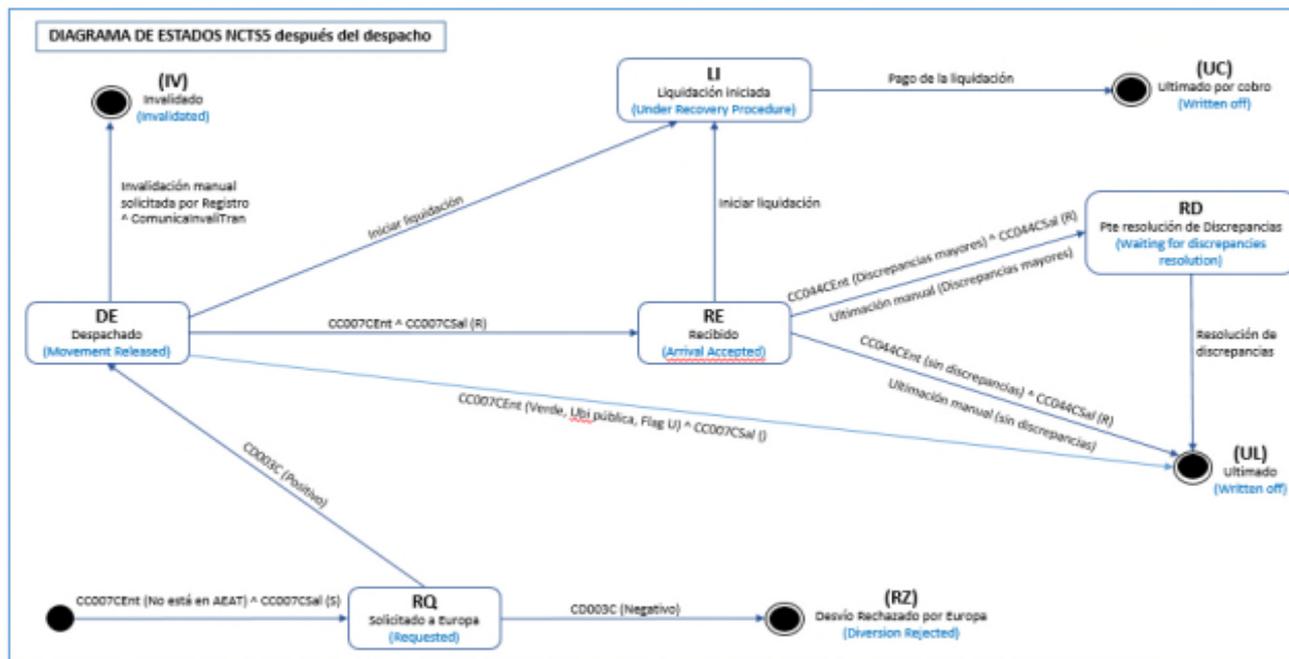


Diagrama de Estados NCTSS español después del despacho

## Documentos generados por la AEAT

- ✓ En el sistema NCTS4, el operador que expide tránsitos desde una ubicación privada debe tener permiso de impresión y además puede generar el Documento de Acompañamiento de Tránsito (DAT) desde su propio sistema informático, una vez obtiene el levante.
- ✓ Sin embargo, para las declaraciones dadas de alta en el sistema NCTS5, no es necesario que el operador tenga permiso de impresión, ni debe generar el DAT desde su propio sistema, sino que **la AEAT genera el DAT con un CSV** que comunica al operador, y el operador puede obtener ese DAT generado por la AEAT mediante su CSV.
- ✓ Durante el periodo provisional la mercancía podrá circular con el DAT de P4 ó P5 según en que fase se encuentre el EEMM de partida del tránsito.

## Incidencias durante el transporte

- ✓ En caso **de incidentes** durante la circulación de las mercancías, el transportista deberá efectuar las anotaciones pertinentes en el DAT/TSAD. Las mercancías y el DAT/DATS deberán presentarse ante la autoridad aduanera más próxima del país en cuyo territorio se encuentre el medio de transporte (artículo 305 IA).
- ✓ Durante el **periodo transitorio** el operador puede mandar los incidentes en ruta en el mensaje de recepción ( 07), igual que antes en NCTS F4 (AVI).
- ✓ Sin embargo, para **el periodo definitivo** , y también para el periodo **provisional siempre** y cuando el tránsito sea de un país que ya está en P5, la intranet debería estar adaptada para que cuando el operador vaya a la aduana a comunicar un incidente, la aduana lo pueda grabar y comunicar al país de la aduana de Partida.

## Mensajes enviados para recibir en destino

- ✓ Diferencias en los mensajes enviados por el operador en la Aduana de Destino.
- ✓ En el sistema NCTS4, el operador de la Aduana de Destino (conocido como operador de recepción)
- ✓ Puede utilizar los mensajes de formato ECIFACT llamados TNN, AVI y OBS, y además, varias combinaciones de todos ellos: TNN+AVI, TNN+AVI+OBS, AVI+OBS.
- ✓ Sin embargo, en el sistema NCTS5, más adaptado a los mensajes recomendados por la Comisión Europea:
  - ✓ El mensaje equivalente al AVI (servicio web CC007C),
  - ✓ El equivalente al OBS (servicio CC044C) y
  - ✓ El equivalente al TNN (servicio web CCTNNC),
- ✓ **Deben declararse siempre por separado para todos: ya no existe en NCTS F5 el AVO para EIR. Aunque lo podrán mandar de forma sucesiva a la espera respuesta de la aduana, que para estos declarantes será siempre permiso a la descarga.**

## Sumaria de recepción

- ✓ En España cuando se recibe correctamente el tránsito existente en el sistema de la AEAT, siempre **se genera una declaración sumaria** de descarga en la Aduana de Destino con los datos del tránsito recibido.
- ✓ Existe una excepción: si el operador en destino ha declarado una sumaria previa, cuyo número es informado en el mensaje CC007CVxSal.
- ✓ En un futuro, se sustituirá la generación de la sumaria de descarga por la generación del **G4** (sumaria adaptada a CAU).
- ✓ Se han establecido unos elementos de datos en el mensaje CC007CEnt para que operador en destino pueda indicar si prefiere que se genere una declaración sumaria o una declaración G4, durante el periodo de convivencia de ambos tipos de declaración sumaria.

<https://preintranet.dit.aeat/wlpl/ADTR-JDIT/SvQueryNcts5Cabecera>

## Caídas del sistema NCTS F5

- ✓ Operaciones de tránsito en circunstancias particulares.
- ✓ Denominado sistema Fallback.
- ✓ Siempre tratamiento en base a papel.
- ✓ Tanto en caso de emitir/ recibir documentación en papel fuera del sistema.
- ✓ Si partida ES: criterio esperar.
- ✓ Si ES es destino: NCTS recibidos por los operadores pero no informados a España.
- ✓ Sistema Alta indirecta **nacional**.
  - ✓ A la recepción alta indirecta en base a papel.
  - ✓ La incorporación del documento no será requerida sino junto con el alta se debe enviar ese documento digitalizado. El documento puede ser el documento de acompañamiento del tránsito con MRN u otro documento de fallback. Esta declaración es necesaria cuando la información de dicho tránsito no se encuentra en el sistema de la AEAT y se desea recibir ese tránsito en una aduana española.

## Exporta AES + Tránsito NCTS F5

- ✓ Exportación seguida de tránsito interno
  - T2
  - No aplica. Regla especial en el caso de productos sujetos a IIEE en régimen suspensivo ni a mercancías objeto de formalidades de exportación para obtención de restituciones. T1 en lugar de T2. Directiva 2020/262/UE
- ✓ Re Exportación seguida de tránsito externo + exportación con IIEE
  - T1.
- ✓ Aduana de salida: aduana de **partida** de la operación de tránsito si **T1**.
- ✓ Aduana de salida: aduana de **destino** de la operación de tránsito si **T2**.
- ✓ Intercambio de información entre aduanas.
- ✓ Con el levante del tránsito en la aduana de partida se queda en estado salida la declaración de exportación si T1, pero si T2 hasta que la de destino no confirma llegada a la de partida, la exporta no recibe confirmación de salida.
- ✓ El documento de exportación va a ser documento previo en la declaración.

## IIEE+ Tránsito NCTS F5

- ✓ Distingue NCTS igual que AES entre T1 y T2.
- ✓ Si **T2**, mercancía con estatuto aduanero de la Unión, el documento de acompañamiento de IIEE en régimen suspensivo estará declarado como **documento previo** del tránsito (partida provisional, House definitivo).
- ✓ Cuando la aduana de destino confirme a la departida la ultimación conforme del régimen, se comunicará al sistema EMCS la ultimación de la declaración.
- ✓ Si **T1**, sólo puede tratarse de una exportación de productos objeto de exportación en régimen suspensivo.
- ✓ Como documento previo no podrá figurar el de acompañamiento de IIEE, ya que lo fue de la exporta, que es quien comunica a EMCS la ultimación de la declaración.
- ✓ Pero como acompaña a la mercancía en tránsito, figura en el campo **referencia adicional** ( partida pr., house definitivo).
- ✓ En este caso, cuando la aduana de partida del tránsito conceda el levante, se informará a exporta y ésta a EMCS.



# *Muchas gracias por vuestra atención*

Lola Ginés Pérez.  
Subdirección de Gestión Aduanera.